



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Consejo Regional del Deporte de Tacna



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 002 -2012-CR-TAC/IPD

Conste por el presente documento el Contrato de arrendamiento que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, representado por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y, de la otra parte, el señor LUIS VICTOR QUISPE CHOQUE identificado con DNI N° 41945232, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con domicilio legal en Asentamiento Humano 1ro. De mayo H-10 en los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: Antecedentes

EL IPD tiene bajo su administración el Coliseo Cerrado Perú de la Región y jurisdicción de Tacna.

SEGUNDA: Objeto

EL IPD cede en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el Coliseo Cerrado Perú en perfectas condiciones para que lo destine exclusivamente a la realización del Evento No Deportivo denominado "CONCIERTO DE MUSICA CRISTIANA", dicho evento se llevará a cabo el **día viernes 29 de junio del 2012**, a partir de las 19:00 hasta las 22:00 horas.

TERCERA: Renta y Forma de Pago

Las partes acuerdan que **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD**, por el uso del Coliseo Cerrado Perú, en un plazo máximo de 48 horas de anticipación al evento programado, los siguientes montos a pagar:

- **Alquiler del Coliseo Cerrado Perú S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) Incluido IGV.**
- **Energía Eléctrica S/.236.00 (Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) Incluido IGV.**

Teniendo como única constancia valida de pago Factura y/o Boleta de venta expedida por Tesorería del IPD – Tacna.

Asimismo, las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso de no realizarse el evento, en la fecha pactada, cualquiera fuera la causal para ello, el 50% del monto de la renta más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

CUARTA: Del Mantenimiento y Conservación

Además del pago de la renta convenida en la cláusula anterior, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar los gastos de Mantenimiento y Conservación del Coliseo Cerrado Perú, la suma de **S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluye el IGV.**

QUINTA: Carácter Preferente de los Pagos

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que el pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** y que consta en las cláusulas tercera y cuarta del presente Contrato, son asumidas por **EL ARRENDATARIO** con carácter preferencial y conviniéndose que la cancelación de los pagos señalados como mínimos (alquiler, mantenimiento y suministro eléctrico) se harán antes de la realización del evento.

SEXTA: Garantía por daños y perjuicios

EL ARRENDATARIO deberá entregar al momento de suscribirse el contrato un cheque de gerencia o en efectivo por la suma de **S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)** como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en Coliseo Cerrado Perú, durante el desarrollo del citado evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños, caso contrario se deducirán por los daños o averías causadas como consecuencia del evento.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Tacna



En el caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación exceden el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SÉPTIMA: Del Uso del Palco Oficial

EL ARRENDATARIO declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de 36 butacas azules acolchonadas, ubicadas en la parte baja y central de la Tribuna de Oriente del Coliseo Cerrado Perú.

OCTAVA: Responsabilidad por Daños Materiales y Personales

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo Cerrado Perú, quedando en todo caso, EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento deportivo, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

NOVENA: Medidas de Previsión y Seguridad.

EL ARRENDATARIO recurriendo a la colaboración de la Policía Nacional, se obliga a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Coliseo Cerrado Perú ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos pirotécnicos, instrumentos de percusión y/o elementos contundentes; quedando igualmente obligada a impedir de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.

Solo podrán ingresar con armas el personal de la Policía Nacional el Perú, asignado por el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que este asista al espectáculo.

Ambas partes, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Coliseo Cerrado Perú o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.

DÉCIMA: Vendedores Ambulantes.

Las partes contratantes acuerdan que las previsiones antes indicadas se harán extensivas a los vendedores ambulantes, cuyo número, identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de **EL IPD** a través de su oficina administrativa o coordinador.

DÉCIMO PRIMERA: Prohibición de subarrendamiento.

EL ARRENDATARIO se encuentra prohibido de subarrendar total o parcialmente, el bien materia del arrendamiento, así como está prohibido de ceder total o parcialmente, los derechos derivados del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: Gestión de Autorizaciones.

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener previamente a la realización del citado evento, las autorizaciones otorgadas por la Municipalidad de Tacna, Policía Nacional del Perú, Defensa Civil, así como las autorizaciones y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al Administrador del Coliseo Cerrado Perú.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Consejo Regional del Deporte de Tacna



DECIMO TERCERA: Devolución del Inmueble.

EL ARRENDATARIO devolverá el Coliseo Cerrado Perú a **EL IPD** en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con **EL ARRENDATARIO** un inventario de los bienes muebles con que cuenten las instalaciones del Coliseo Cerrado Perú, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un acta entre ambas partes.

DECIMO CUARTA: De la Resolución.

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución de contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO QUINTA: Control y Ejecución del Contrato.

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte de **EL IPD**, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Cerrado Perú, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DÉCIMO SEXTA: Solución de Controversias.

En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, los contratantes proceden a suscribir el presente Contrato, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima a los 27 días del
mes de Junio 2012

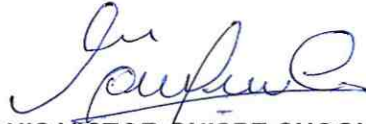
EL IPD

EL ARRENDATARIO




FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente




LUIS VÍCTOR QUISPE CHOQUE